CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUARAL Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

Conste en el presente documento, el Convenio Específico, de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL "SAN JUAN BAUTISTA HUARAL"**, con número de RUC N° 20180817680, representado por el Director Ejecutivo **MC. JUAN DIAZ AMADO con DNI N° 25645150,** designado en el cargo de Director Ejecutivo, según Resolución Ejecutiva Regional N° 039- 2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA- DG, con domicilio en Calle Tacna N°120 Urbanización Juan II, Distrito de Huaral provincia de Huaral, departamento de Lima, en adelante **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION,** representada por su Decano Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, identificado con DNI N° 17881275 elegido mediante Resolución Rectoral N°0500-2023-UNJFSC del 09 de junio del 2023, y facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en el oficio N° 0065-2025- SC-UNJFSC**,** con domicilio legal en Avenida mercedes Indacochea N°609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD"**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Lima, del Gobierno Regional de Lima, cuya misión es conducir, promover y brindar servicios de salud a la población del Hospital san Juan Bautista de Huaral a través de la atención integral, con equidad, calidad, solidaridad y transparencia, priorizando a los grupos vulnerables y excluidos, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales.

1.2. **LA FACULTAD**, es una Unidad de Formación Profesional de alto nivel académico e íntimamente vinculada a la investigación científica, tecnológica, innovación y proyección social para el desarrollo local y regional, coordinando sus acciones con el Ministerio de Salud a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de la salud, a lo cual, coordina sus actividades con el HOSPITAL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2.1. La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); con una vigencia de seis (6) años computados a partir del 27/01/20, según resolución de consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD.

2.2. La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ha suscrito el 04 de julio del 2024 el Convenio N° 065-2024-MINSA,Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 27 de enero de 2028, En caso de denegársele la Licencia Institucional. La vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante ACTA N° 05 2024 y ACUERDO N° 02 2024-CRPS-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio

Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el HOSPTAL "SAN JUAN BAUTISTA HUARAL", y la UNIVERSTDAD Nacional JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN.
Según Acuerdo N'02029- 2019 -CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado e internado de Medicina Humana y Enfermería, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizada por los estudiantes de la **FACULTAD** en **EL HOSPITAL** en tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

4.1 El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde **EL HOSPITAL**

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N°099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

5.1. Las Unidades Ejecutoras envían la disponibilidad de plazas a las DIRESA y éstas son las que asignan los campos de formación a las Universidades, según lo establecido en el Oficio Circular Nº239-2021-DG-DIGEP/MINSA.

5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales **EL HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL.**

5.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los

estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número total de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número total de estudiantes es de dos (02) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

5.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

5.10. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD

5.11. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.

5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

5.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **EL HOSPITAL** proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.15. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

5.17. Asignar o contratar profesionales **del HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL.**

5.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.

5.19. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por por **EL HOSPITAL**. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) director (a) o su representante.
- El (La) jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del COREPRES conforme a lo establecido por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES o CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable de la Dirección de Personal de la Salud o la Dirección Regional de Salud, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES o CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 01 días del mes de 07 del año 2025.

Dr. JUAN DIAZ AMADO
Director Ejecutivo del
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL

Univ. Nac. José Faustino Sanchez Carrión
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sanchez
DECANO

Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez
Decano de la facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión